



CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO JUREL REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA A LOS LAGOS DE EMPRESA SAN ANDRES SPA

RES. EX. Nº 575/

TALCAHUANO, 16 de marzo de 2020

VISTO: Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas Nº 3 de fecha 16 de marzo de 2020; Resoluciones 251, 252, 253, 254, 255 y 256, de fecha 6 de febrero de 2020, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo Nº 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta Nº 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución Nº 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta Nº 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de apertura y cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, por Resoluciones 251, 252, 253, 254, 255 y 256, de fecha 6 de febrero de 2020 citadas en vistos, se adjudicó parte de la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño de la unidad de pesquería de Jurel Regiones de Arica y Parinacota a Los Lagos, a Empresa San Andres SpA, para el periodo correspondiente al año 2020.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas Nº 3, de fecha 16 de marzo de 2020, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la Empresa San Andres SpA antes señalada.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la mencionada cuota de reserva de consumo humano adjudicada a Empresa San Andres SpA, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Jurel Regiones de Arica y Parinacota a Los Lagos, por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.



RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño de Jurel Regiones de Arica y Parinacota a Los Lagos adjudicada a la Empresa San Andres SpA, para el año 2020.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de la fecha de la presente resolución.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribábase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


CLAUDIO BAEZ BELTRAN
DIRECTOR REGIÓN DE BIOBÍO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

- 
CBB/CSS/MAC/CAM
Distribución
- Empresa San Andres SpA
 - Directemar
 - Capitanía de puerto
 - Asignatarios de la cuota
 - Plantas Elaboradoras
 - Agentes Comercializadores
 - Subdirección de Pesquerías, Dirección Nacional.
 - Archivo Regional.

575 16/3/20



MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 3 - 2020

A : ENCARGADO JURIDICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO
DE : ENCARGADO CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO
REF. : SOLICITA CIERRE DE CUOTA DE RESERVA DE CONSUMO HUMANO DE JUREL EMPRESA SAN ANDRES SpA

FECHA: 16/03/2020

Por Res. Ex N° 251, 252, 253, 254, 255 y 256 del 6 de febrero de 2020, se adjudicó a la empresa San Andrés SpA el equivalente a 40% de la fracción de Cuota De Reserva Para Consumo Humano, durante los años 2020 al 2022. En virtud de esta adjudicación, el equivalente en toneladas corresponde a 1756 del recurso JUREL, para ser capturadas en el año 2020 **por las naves debidamente inscritas para tal efecto**, entre las Regiones de Arica y Parinacota a Los Lagos.

De conformidad a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha y que se detallan en la tabla siguiente, se informa que este recurso ha completado la cuota asignada.

N° Desembarque	Rpa Nave	Nave	RES SUBPESCA	Fecha Desembarque	JUREL
15211916	966599	CATALINA M	251	22-02-2020	23,53
15211921	966146	ABRAHAM ANTONIO	251	22-02-2020	32,77
15211923	957816	DON LUIS ALBERTO II	251	22-02-2020	38,58
15211925	957816	DON LUIS ALBERTO II	251	23-02-2020	31,89
15211928	966994	GIANLUCA	251	21-02-2020	37,66
15211931	966994	GIANLUCA	251	23-02-2020	3,18
15211933	966995	NIÑA XIMENA	251	22-02-2020	24,33
15211937	953902	PAOLA I	251	23-02-2020	22,07
15211944	967342	SUSANA II	251	22-02-2020	21,77
15211945	967342	SUSANA II	251	23-02-2020	39,7
15211948	967281	GAVIOTA I	251	23-02-2020	31,64
15211953	967145	PAULINA M	251	23-02-2020	57,28
15211954	968160	JEAN CARLOS	251	22-02-2020	17,8
15211979	964409	EL NIEGO I	251	23-02-2020	15,25
15212001	951136	DON GUILLERMO I	251	22-02-2020	22,44
15212003	951136	DON GUILLERMO I	251	23-02-2020	9,82
15212761	953902	PAOLA I	251	28-02-2020	9,29
15212761	953902	PAOLA I	252	28-02-2020	40,47
15213048	966995	NIÑA XIMENA	252	29-02-2020	42,88
15213055	966599	CATALINA M	252	29-02-2020	41,46
15213057	953902	PAOLA I	252	29-02-2020	44,09
15213060	966994	GIANLUCA	252	29-02-2020	42,2
15213064	957816	DON LUIS ALBERTO II	252	28-02-2020	53,4
15213077	968524	DON ENRI II	252	29-02-2020	47,86
15213092	967145	PAULINA M	252	28-02-2020	51,62
15213094	967145	PAULINA M	252	29-02-2020	21,23
15213094	967145	PAULINA M	253	29-02-2020	33,08
15213095	967145	PAULINA M	253	01-03-2020	45,62
15213098	966994	GIANLUCA	253	01-03-2020	22,75
15213099	966995	NIÑA XIMENA	253	01-03-2020	32,23
15213124	967281	GAVIOTA I	252	29-02-2020	36,47
15213125	967281	GAVIOTA I	253	01-03-2020	21,62
15213132	968160	JEAN CARLOS	252	29-02-2020	17,32
15213232	957816	DON LUIS ALBERTO II	254	02-03-2020	61,81
15213237	966599	CATALINA M	253	02-03-2020	11,35
15213237	966599	CATALINA M	254	02-03-2020	28,53
15213238	968524	DON ENRI II	253	02-03-2020	52,85
15213244	967342	SUSANA II	254	02-03-2020	34,89
15213501	966995	NIÑA XIMENA	254	03-03-2020	9,71
15213509	968524	DON ENRI II	255	03-03-2020	47,82
15213513	966599	CATALINA M	254	03-03-2020	43,91
15213537	967281	GAVIOTA I	255	03-03-2020	41,08



15213538	967145	PAULINA M	254	03-03-2020	40,65
15213538	967145	PAULINA M	255	03-03-2020	11,97
15213540	968160	JEAN CARLOS	255	03-03-2020	26,24
15214969	966599	CATALINA M	255	11-03-2020	38,57
15214976	957816	DON LUIS ALBERTO II	255	11-03-2020	61,93
15214979	966995	NIÑA XIMENA	255	11-03-2020	28,52
15214994	968160	JEAN CARLOS	256	11-03-2020	33,91
15215006	966994	GIANLUCA	255	11-03-2020	30,18
15215012	966994	GIANLUCA	256	12-03-2020	51,36
15215013	968524	DON ENRI II	256	12-03-2020	50,37
15215015	953902	PAOLA I	256	12-03-2020	43,41
15215018	966995	NIÑA XIMENA	256	12-03-2020	37,54
Total general					1819,9

En consecuencia, con lo anterior y conforme a la aplicación del principio precautorio se informa que se procede al **cierre de la cuota y cese de la actividad extractiva de las naves autorizadas para operar con cargo a las citadas Res. 251, 252, 253, 254, 255 y 256, a partir de la fecha de emisión de la resolución de cierre.**

Finalmente, se informa que en el mismo acto se procederá a notificar a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y entidades fiscalizadoras de la armada y se tomarán las medidas necesarias, con el objeto de lograr un efectivo cumplimiento de estas disposiciones.


**ENCARGADO CONTROL CUOTAS
REGIONAL DEL BIOBIO**

CSS

